



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 150-2017-UNAM**

Moquegua, 18 de Abril de 2017

VISTOS, Informe N° 048-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM, de fecha 23.03.2017, Informe Legal N° 154-2017-UNAM-CO/OAL de fecha 15.03.2017, Oficio N° 27-2017-VPI-UNAM, de fecha 28.03.2017, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Marzo de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Oficio N° 27-2017-VPI-UNAM de fecha 28 de Marzo de 2017, el Dr. Alberto Bacilio Quispe Cohaila Vicepresidente de Investigación, en referencia al Informe Legal N° 154-2017-UNAM-CO/OAL, emitido por el Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsín Asesor Legal de la UNAM, sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto sería promover el cambio y desarrollo humano sostenible en el ámbito regional, nacional y mundial; concluyendo que resulta procedente la suscripción del Convenio en mención, debiendo elevarse los actuados a Sesión de Comisión Organizadora;

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Diez (10) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Dos ejemplares;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°;*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de Marzo de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", el mismo que consta de Diez (10) Cláusulas, Cuatro (04) folios en Dos ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPIPI
OTIN
Arch. (2)

DE WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 048- 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : REMITO OPINIÓN PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA.

REFERENCIA : INFORME LEGAL N° 154-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : MOQUEGUA, 23 de marzo del 2017.

619
15:24 10

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia, remito opinión respecto a la suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA". Considerando que nuestra universidad se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, precisa como fines de la Universidad, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial. En cuyo marco normativo está circunscrito el presente convenio.

Habiéndose revisado el convenio entre la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua y realizado las modificaciones que se consideran necesarias desprendidas de la opinión vertida por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, y contando con la Opinión Legal favorable respecto a la firma del convenio. Se concluye que se declare viable la aprobación y posterior suscripción del Convenio; asimismo elevarse el expediente al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final y acto resolutive correspondiente.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional
UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: Prov.

Pase a:

Para:

Fecha:

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 154-2017-UNAM-CO/OAL

AL Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación

ASUNTO Convenio Marco Interinstitucional – Cámara de Comercio e Industria de Moquegua

REF Informe N° 022-2017-DCNI/VPI-UNAM
Informe N° 034-2017-EPIA/VIPAC/UNAM
Carta –JMPC
Carta N° 005-2017/CCIM

FECHA Moquegua, 16 de Marzo de 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION

RECIBIDO

15 MAR 2017
568

N° EXP:

HORA: FOLIOS: 10

OFFICINA DE COOPERACION
NACIONAL E INTERNACIONAL

RECIBIDO

21 MAR 2017

HORA: 16:00

FOLIOS: 18

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre Convenio Marco Interinstitucional con la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua, este Despacho se permite precisar lo siguiente:

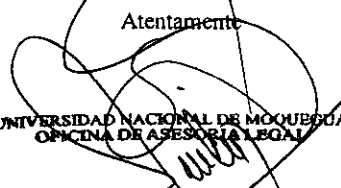
1. La Universidad Nacional de Moquegua, como institución de Educación Superior Universitaria se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la Docencia, el Artículo 6° inc. 6.3 y 6.8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa como fines de la universidad, *proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo*, así como, *promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*, en cuyo marco normativo está circunscrita la propuesta del Convenio Marco Interinstitucional con la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua, materia del presente informe.
3. En mérito a la propuesta de establecer Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara de Comercio e Industria Moquegua, se desprende el Informe N° 034-2017-EPIA/VIPAC/UNAM, en el que el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, formula una corrección en el último párrafo de la cláusula decima del referido convenio, debiendo decir: *"Ambas instituciones designan los coordinadores del convenio. LA CAMARA designa al (la) presidente (a) de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y LA UNIVERSIDAD designa al Vicepresidente de Investigación y al Jefe de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional"*
4. Un convenio regula una relación jurídica de aportación o colaboración de las partes para conseguir un objetivo común o un fin en el cual el beneficiario no sea ninguna de ellas, sino otros terceros, vale decir en este caso, los estudiantes de la UNAM. En tanto, los instrumentos de formalización para la firma del Convenio deberá especificar las partes que lo celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas.
5. El artículo 8° de la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, establece como funciones de las Comisiones Organizadoras, (...) aprobar los reglamentos internos, así como vigilar su cumplimiento; del mismo modo es su función aprobar los demás instrumentos de gestión académica y administrativa que corresponda.

CONCLUSION:

En opinión de este Despacho, previa subsanación de la observación advertida por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, resulta **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara de Comercio e Industria Moquegua.

Es cuanto cumplo con informar a vuestra Vicepresidencia, para los fines que corresponda.

Atentamente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1334
ASESOR LEGAL

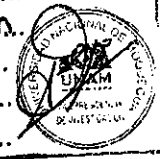
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: Prov. 568

Pase a: D.C.N.I.

Para: Su atención.

Fecha: 20-3-17



Cc. Arch 2017
Reg. 219
LPGQ

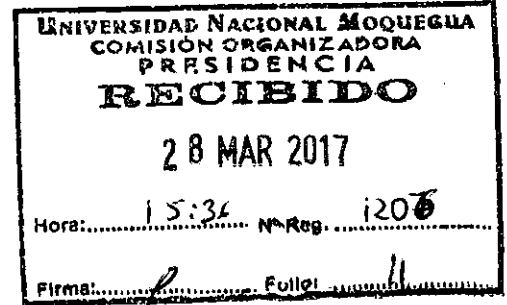


"Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo"

Moquegua, 28 de marzo del 2017

OFICIO N° 27-2017-VPI-UNAM

Señor.
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-



ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

REFERENCIA : INFORME N° 048-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

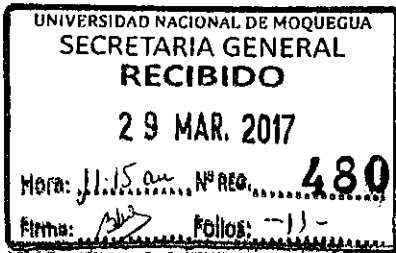
De mi mayor consideración:

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento en referencia, la oficina de Cooperación Nacional e internacional nos hace llegar el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA", habiendo revisado el convenio y según opinión de la oficina de Asesoría Legal indicando que es procedente la suscripción de dicho convenio, cuyo objetivo sería promover el cambio y desarrollo humano sostenible en el ámbito local regional, nacional y mundial.

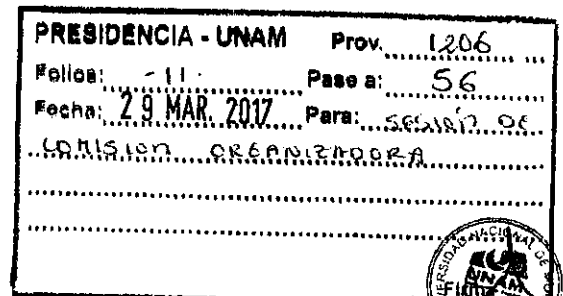
Por lo que tengo a bien remitir a su despacho el convenio antes mencionado para que se ponga a consideración y sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y se pueda emitir el respectivo acto Resolutivo.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Stamp of Universidad Nacional de Moquegua, Vicepresidencia de Investigación, and signature of M. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA, Vicepresidente de Investigación.



ABQC/VPI
JCM/Sec
C.c. Archivo

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte **La Cámara de Comercio e Industria de Moquegua**, identificada con RUC N°20218317350 representado por su Presidenta Sra. YOVANNA MARTINA VALDEZ BARRERA identificada con DNI N° 04433387 con domicilio legal en Pasaje. Manuel C. De La Torre A-3 San Francisco, en Moquegua, que se denominará en adelante **LA CAMARA**, y de la otra parte, la **Universidad Nacional de Moquegua**, identificada con RUC N° 20449347448, representada por el Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N°00506640, designado mediante la Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, Moquegua-Perú, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en términos y condiciones que se mencionan en las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA - DE LOS ANTECEDENTES

LA CAMARA es una Asociación Civil, que congrega y representa a los diferentes sectores de la actividad empresarial de Moquegua y canaliza esfuerzos que posibiliten un auténtico desarrollo social y económico de la Región Moquegua.

LA UNIVERSIDAD ha sido creada mediante la Ley N° 28520, con personería jurídica de derecho público interno, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, en las carreras Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo social, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera en la que garanticen el desarrollo de capacidades, en investigación, habilidades y destrezas integrales en su formación personal y profesional.

CLAUSULA SEGUNDA - DE LA BASE LEGAL


El presente Convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.

- Resolución N° 206-2007-CONAFU que autoriza el funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 27923, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU que designa la Comisión Organizadora de la UNAM.



CLAUSULA TERCERA - DEL OBJETO




Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA CAMARA** y **LA UNIVERSIDAD**, que contribuyan con el fin de establecer programas conjuntos de cooperación empresarial, científica, técnica, infraestructura y educación en áreas de interés mutuo y elaborar agendas conjuntas de trabajo, en torno a programas, proyectos prioritarios y concretos que son necesarios para el desarrollo local y regional, y el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.



CLAUSULA CUARTA - DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN


Las actividades específicas de cooperación señaladas en el artículo tercero, que se lleven a cabo bajo este convenio serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes y traducidas en convenios específicos.

CLAUSULA QUINTA - DEL PROCEDIMIENTO



El procedimiento para convenir en una actividad específica será el siguiente:

La entidad generatriz remitirá una propuesta conteniendo la definición, estructuración y programación de la actividad hasta donde sea posible.

- 
- La entidad receptora aprobará la propuesta o formulará una contrapropuesta.
 - La aprobación final devendrá en un convenio específico firmado por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA CAMARA y **LA UNIVERSIDAD** comprometerán el aporte necesario, de acuerdo con sus recursos disponibles, para la ejecución de la actividad propuesta. Este aporte podrá consistir en: personal, servicios, instalaciones, documentación especializada, bibliografía, instrumental y recursos consignados en sus propios presupuestos o provenientes de la cooperación nacional e internacional. Así mismo, **LA UNIVERSIDAD** y **LA CAMARA** gestionarán y facilitarán la participación de

especialistas extranjeros provenientes de universidades y centros de investigación con quienes se obtendrán convenios de cooperación.

Cuando las actividades requieran de recursos adicionales de organismos nacionales o internacionales, estos serán gestionados en forma conjunta ante quien corresponda. La fecha de ejecución de los convenios específicos deberá contemplar la oportunidad de la disponibilidad de estos recursos.

CLAUSULA SÉPTIMA - DE LAS EVALUACIONES

Ambas partes se comprometerán a efectuar evaluaciones adecuadas del estado de avance de la actividad propuesta.

CLAUSULA OCTAVA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS BIENES

Los bienes adquiridos y la propiedad intelectual que se generen en el marco de cada Convenio Específico y que sean solventados por las partes, pertenecerán en proporción a los aportes de cada parte; conservándose dicha proporcionalidad cuando los recursos adicionales no presupuestados, sean proporcionados por el Estado u Organismos Nacionales o Internacionales.

Los resultados pertenecen a ambas partes y la difusión, publicación y divulgación de la información a terceras partes sobre el desarrollo de la actividad o proyecto conjunto obtenido durante el desarrollo en cada Convenio Específico, se realizará según los acuerdos de ambas partes, para cada caso en particular.

CLAUSULA NOVENA - DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de **cinco (5)** años, y será prorrogado automáticamente por períodos iguales por acuerdo de las partes; sin embargo, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Son causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes

- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

CLAUSULA DÉCIMA - DISPOSICIONES FINALES

Ambas instituciones designan los coordinadores del convenio.: **LA CÁMARA**, designa al (la) presidente (a) de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua, **LA UNIVERSIDAD** designa al Vicepresidente de Investigación y al Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

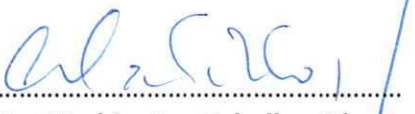
Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, así como sus modificaciones, interpretación de términos y demás estipulaciones, se resolverá mediante cartas de entendimiento o Adendas adicionales, que debidamente suscritos por las partes formarán parte del presente Convenio.

Ambas partes expresan su conformidad con todos los artículos del presente convenio en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a losdías del mes de mayo del año 2017.

POR LA UNAM

POR LA CÁMARA




.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA




.....
Sra. Yovanna Martina Valdez Barrera
Presidenta
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE
MOQUEGUA



Universidad Nacional de Moquegua
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 022 - 2017-DCNI/VPI-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN LEGAL
 REFERENCIA : CARTA 005-2017/CCIM
 INFORME N° 034-2017-EPIA/VIPAC/UNAM

FECHA : MOQUEGUA, 13 de febrero del 2017.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 OFICINA DE ASesorIA LEGAL

RECIBIDO

13 FEB 2017

N° EXP. 302

HORA: 12:00

09

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco Interinstitucional, entre la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y la Universidad Nacional de Moquegua, es que solicito derive el presente a la Oficina de Asesoría Legal para emisión de informe legal respecto a propuesta de convenio, del mismo modo adjunto opinión emitida por la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial

Cabe señalar que la propuesta de convenio guarda relación con los objetivos y finalidades que establece la Ley 30220 - Ley Universitaria

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.

Atentamente,



[Handwritten signature]

Mg. José Orlando Quintana Quispe
 Director de Cooperación Nacional e Internacional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 ASesorIA LEGAL

RECIBIDO

13 FEB. 2017

HORA: 15:11 N° REG: 219

FIRMA: *[Handwritten signature]* FOLIOS: 01

UNAM


VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM

Folios: 9 Prov. 302

Pase a: A. LEGAL

Para: OPINIÓN

Fecha: 13-2-17





PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VIPAC

Vicepresidencia Académica

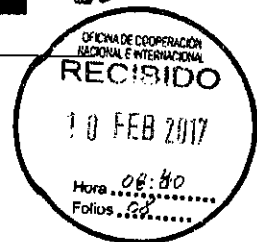
EPIA

Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 034-2017-EPIA/VIPAC/UNAM



A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación – UNAM

DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
Director de la Escuela Profesional de INGENIERIA AGROINDUSTRIAL

ASUNTO : CONVENIO CON CÁMARA DE COMERCIO

REFERENCIA : INFORME N° 005-2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

FECHA : Moquegua, 09 de febrero del 2017

N.º 261
12.47 08

Mediante el presente se le hace llegar un cordial saludo y con respecto al documento de referencia, se informa que la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial considera conveniente realizar un convenio marco con la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua.

Además, se sugiere que en la cláusula décima se realice la siguiente corrección:

Dice:

LA CAMARA designa a la Sra. YOVANNA MARTINA VALDEZ BARRERA como coordinadora, con dirección electrónica ccim@camaramoquegua.org, barrerayovi@hotmail.com número de celular Movistar #945778080, y la Universidad Nacional de Moquegua al Vicepresidente de Investigación, al Jefe de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional y al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

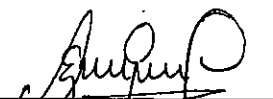
Debe decir:

Ambas instituciones designan los coordinadores del convenio. LA CAMARA designa al (la) Presidente (a) de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y LA UNIVERSIDAD designa al Vicepresidente de Investigación y al Jefe de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.


Las razones de la propuesta de corrección, es que, los convenios son entre instituciones y no entre personas. Además, con la Cámara de Comercio se pueden involucrar todas las Escuelas Profesionales de la UNAM.

Es cuanto se informa.

Atentamente.


Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO
Director de la EPIA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: 08 Prov. 261
Pase a: DCNI
Para: OPINION SOLICITADA
Fecha: 9-2-17





Universidad Nacional de Moquegua
 OFICINA DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 005 - 2017-DCNI/VPI/CO-UNAM

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
 VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
 03 FEB 2017
 N° EXP. 212
 HORA: 14:10 FOLIOS: 07

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
 VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

ASUNTO : SOLICITO OPINIÓN.
 CARTA : 005-2017/CCIM

FECHA : MOQUEGUA, 03 de febrero del 2017.

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer **Convenio Marco de cooperación Interinstitucional** entre la **Cámara de Comercio e Industria de Moquegua** y nuestra universidad, es que solicito derive el presente a la **Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial** para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Es todo cuanto informo y solicito a usted, para conocimiento y los fines que estime por conveniente.


Atentamente,



[Handwritten signature]

Mg. José Orlando Quintana Quispe
 Director de Cooperación Nacional e Internacional
 UNAM

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
 Folios: 07 Prov. 212
 Pase a: EPIA
 Para: SU OPINION
 Fecha: 6-2-17



CARTA - JMPC

Señor:

DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Mg. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE
Universidad Nacional de Moquegua

ASUNTO: SOLICITO OPINIÓN

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo muy cordialmente y a la vez informar que en miras de establecer Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre la Cámara de Comercio e Industria y nuestra universidad, es que solicito derive el presente a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial para que puedan emitir opinión respecto a propuesta de convenio.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,

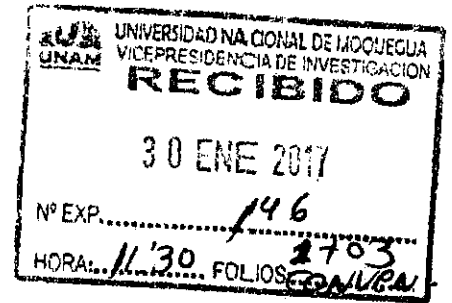

JOSE MANUEL PARICOTO CUAYLA
Licenciado en Gestión Pública
Y Desarrollo Social.





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA
DE MOQUEGUA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



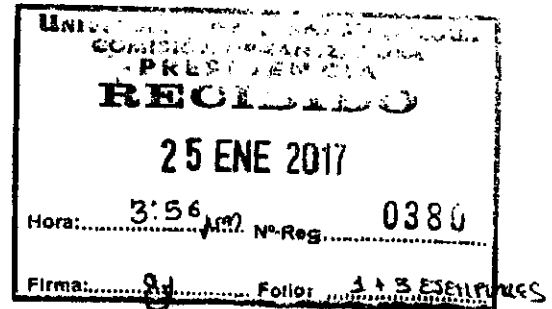
Moquegua, 23 de Enero del 2017.

Carta 005-2017/CCIM

Señor:
Dr. Washington Zeballos Gamez
Presidente
Universidad Nacional de Moquegua -UNAM.



Presente.-
Asunto: Aprobación y Suscripción de Convenio Marco Institucional.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua y el mío propio; la presente es para comunicarle a usted lo siguiente:

Que siendo la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua una asociación civil que está integrada por empresas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, la Industria, la agroindustria, la actividad agropecuaria, el turismo, la minería, la educación, la producción y servicios, empresas afines de cualquier otra actividad empresarial.

Para poder cumplir los fines y objetivos propios de nuestro gremio empresarial, es que solicitamos a vuestra prestigiosa institución, la aprobación y suscripción de Convenio Marco Institucional entre la Universidad Nacional de Moquegua y la Cámara de Comercio e Industria de Moquegua. Por ello acompañamos adjunto al presente 03 ejemplares del documento antes descrito.

Agradeciendo su gentileza de aceptar nuestra petición para lo cual damos a conocer los teléfonos de contacto: 053-461157 y/o #0053537 para indicarnos la fecha y hora para la firma de este importante Convenio Institucional.

En espera de su pronta respuesta, quedamos de usted.

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE MOQUEGUA

[Handwritten Signature]
YOVANNA MARTINA VALDEZ BARRERA
PRESIDENTE

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: H3 CONV: Prov. 146
Pase a: D.C.N.T.
Para: SU ATENCION
Fecha: 30-1-17/13/dct

PRESIDENCIA - UNAM Prov. 0380
Folios: 01 + 3 DYE Pase a: VPI
Fecha: 30 ENE 2017 Para: REVISIÓN

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte **La Cámara de Comercio e Industria de Moquegua**, identificada con RUC N°20218317350 representado por su Presidenta Sra. YOVANNA MARTINA VALDEZ BARRERA identificada con DNI N° 04433387 con domicilio legal en Pasaje. Manuel C. De La Torre A-3 San Francisco, en Moquegua, que se denominará en adelante **LA CAMARA**, y de la otra parte, la **Universidad Nacional de Moquegua**, identificada con RUC N° 20449347448, representada por el Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N°00506640, designado mediante la Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, con domicilio legal en Av. Ancash s/n, Moquegua-Perú, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

LA CAMARA es una Asociación Civil, que congrega y representa a los diferentes sectores de la actividad empresarial de Moquegua y canaliza esfuerzos que posibiliten un auténtico desarrollo social y económico de la Región Moquegua.

LA UNIVERSIDAD, ha sido creada mediante la Ley N° 28520, con personería jurídica de derecho público interno, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, en las carreras Profesionales de: Gestión Pública y Desarrollo Social, Ingeniería de Minas, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Pesquera, así como Ingeniería de Sistema e Informática, en la que garanticen el desarrollo de capacidades, en investigación, habilidades y destrezas integrales en su formación personal y profesional.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Resolución N° 206-2007-CONAFU que autoriza el funcionamiento de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 27923, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU que designa la Comisión Organizadora de la UNAM.



CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETO

Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA CAMARA y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan con el fin de establecer programas conjuntos de cooperación empresarial, científica, técnica, infraestructura y educación en áreas de interés mutuo y elaborar agendas conjuntas de trabajo, en torno a programas, proyectos prioritarios y concretos que son necesarios para el desarrollo local y regional, y el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA.- DE LAS NORMAS DE EJECUCIÓN

Las actividades específicas de cooperación señaladas en el artículo tercero, que se lleven a cabo bajo este convenio serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes y traducidas en convenios específicos.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para convenir en una actividad específica será el siguiente:

La entidad generatriz remitirá una propuesta conteniendo la definición, estructuración y programación de la actividad hasta donde sea posible.

- La entidad receptora aprobará la propuesta o formulará una contrapropuesta.
- La aprobación final devendrá en un convenio específico firmado por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA CAMARA y LA UNIVERSIDAD comprometerán el aporte necesario, de acuerdo con sus recursos disponibles, para la ejecución de la actividad propuesta. Este aporte podrá consistir en: personal, servicios, instalaciones, documentación especializada, bibliografía, instrumental y recursos consignados en sus propios presupuestos o provenientes de la cooperación nacional e internacional. Así mismo, LA UNIVERSIDAD y LA CAMARA gestionarán y facilitarán la participación de especialistas extranjeros provenientes de universidades y centros de investigación con quienes se obtendrán convenios de cooperación.

Cuando las actividades requieran de recursos adicionales de organismos nacionales o internacionales, estos serán gestionados en forma conjunta ante quien corresponda. La fecha de ejecución de los convenios específicos deberá contemplar la oportunidad de la disponibilidad de estos recursos.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS EVALUACIONES

Ambas partes se comprometerán a efectuar evaluaciones adecuadas del estado de avance de la actividad propuesta.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LOS BIENES

Los bienes adquiridos y la propiedad intelectual que se generen en el marco de cada Convenio Específico y que sean solventados por las partes, pertenecerán en proporción a los aportes de cada parte; conservándose dicha proporcionalidad cuando los recursos adicionales no presupuestados, sean proporcionados por el Estado u Organismos Nacionales o Internacionales.

Los resultados pertenecen a ambas partes y la difusión, publicación y divulgación de la información a terceras partes sobre el desarrollo de la actividad o proyecto conjunto obtenido durante el desarrollo en cada Convenio Específico, se realizará según los acuerdos de ambas partes, para cada caso en particular.

CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de Cinco (5) años, y será prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo de las partes; sin embargo, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

Son causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

CLAUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, así como sus modificaciones, interpretación de términos y demás estipulaciones, se resolverá mediante cartas de entendimiento o Adendas adicionales, que debidamente suscritos por las partes formarán parte del presente Convenio.

Ambas partes expresan su conformidad con todos los artículos del presente convenio en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a los ... (...) días del mes de del año 2017.

LA CAMARA designa a la Sra. YOVANNA MARTINA VALDEZ BARRERA como coordinadora, con dirección electrónica ccim@camaramoquegua.org, barrerayovi@hotmail.com número de celular Movistar #945778080, y la Universidad Nacional de Moquegua al Vicepresidente de Investigación, al Jefe de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional y al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

POR LA CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE MOQUEGUA

La Presidenta,

Yovanna Martina Valdez Barrera

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

El Presidente,

Washington Zeballos Gámez



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no generará transferencias de recursos económicos, ni compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio, conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o discrepancia en su interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento, será resuelta en forma armoniosa, ecuánime y mediante el trato directo entre las Partes.

Para tal efecto, los coordinadores consignados en la Cláusula Octava del presente Convenio, concretarán la solución de la controversia o discrepancia a través de la suscripción mutua de un documento oficial que formará parte integrante del presente instrumento.

Las Instituciones intervinientes declaran su conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en lugar y fecha indicada por las Partes.

Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

Presidente

Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Moquegua

Dr. BALTAZAR N. CACERES HUAMBO

Rector

Universidad Nacional San Antonio Abad
del Cusco

FIRMADO CON FECHA: